



Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

Visto: la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 180/2015; y

Considerando:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a la realización de los trabajos necesarios para reparar y acondicionar los bronce de las puertas de acceso principal y ascensor central del edificio sede, según el informe, las localizaciones y la documental aportada por la consultora técnica del Tribunal a fojas 1/3.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, dio intervención a la profesional citada para la confección de las Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45,000.-).

La Coordinadora General de la Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen de fojas 35/36, sin formular observaciones.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-12/2015, destinada a la realización de los trabajos necesarios para reparar y acondicionar los bronce de las puertas de acceso principal y ascensor central del edificio sede del Tribunal, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente directiva como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

3. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 28 de octubre de 2015, a las 14:00.
4. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet.
5. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración)

DIRECTIVA N° 23/ 2015

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratar la realización de los trabajos necesarios para reparar y acondicionar los bronces de las puertas de acceso principal y ascensor central del edificio sede del Tribunal, según el detalle y las condiciones obrantes en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

2. Forma de Cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las condiciones particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

3. Plazo de ejecución de los trabajos: El plazo de ejecución de los trabajos será de 10 (diez) días a partir de la firma de la orden de provisión. A tal fin se labrará un ACTA DE REPLANTEO o ACTA DE INICIO DE OBRA entre la Dirección de Obra y el Contratista y se acordará un cronograma que deberá haber quedado concluido para la fecha pactada.

4. Mantenimiento de oferta: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de veinte (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: En razón del procedimiento de selección de ofertas utilizado y el monto estimado de la contratación, no deberán constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato.

6. Retiro y observaciones al pliego: Los pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas son gratuitos. Podrán obtenerse de la página de Internet del Tribunal: www.tsjbaires.gob.ar o ser retirados en la oficina de compras y contrataciones, de 09.00 a 16.00, y hasta el día anterior al fijado para el acto de apertura. Los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas serán debidamente firmados en todas sus hojas por el representante legal y deberán adjuntarse a la oferta.

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en

participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

10. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.



11. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

12. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

13. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte ser la más conveniente.

14. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

15. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal designará un consultor técnico que, en su carácter de Director e Inspector de Obras, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los materiales y servicios.

16. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

17. Requisitos que deberá cumplimentar el oferente: El oferente deberá presentar antecedentes comerciales que no excedan de los últimos DOS (2) AÑOS, donde se acredite la realización de trabajos de similares características a las que trata el presente procedimiento, a fin de permitir que este Tribunal Superior evalúe su idoneidad para la ejecución de las tareas previstas.

18. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio, a fin de imponerse de las características que hacen a la contratación.

La visita se realizará los días 21 y 22 de octubre de 2015, entre las 11:00 y las 14:00. Como constancia de haber cumplido esta exigencia se extenderá un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta. La omisión de la visita será causal de desestimación de la oferta.

19. Condición de calidad: Los productos e insumos a utilizar deberán ser los establecidos en los pliegos de especificaciones técnicas y los expresamente autorizados por el Tribunal Superior de Justicia.

20. Seguros - Accidentes de Trabajo: El adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo que deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo n° 24557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in-itinere*, por los montos que fije la legislación vigente. El adjudicatario deberá presentar la póliza o copia certificada, donde conste que todo el personal afectado a la prestación del servicio se encuentra cubierto por este seguro.

21. Condición de empleador: El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador y acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones antes del inicio de los trabajos adjudicados, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria y las que rigen específicamente la actividad (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, libreta de trabajo, etc.). Al momento de iniciarse los trabajos, el Tribunal verificará el cumplimiento de dichos recaudos, exigiendo al adjudicatario la presentación de la documentación pertinente relativa a cada uno de los trabajadores afectados a las tareas.

22. Comportamiento: El adjudicatario deberá controlar el correcto comportamiento de su personal en el ámbito del Tribunal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar también a la rescisión del contrato.

23. Penalidades contractuales: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales y sanciones establecidas en la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014, cuando así correspondiere y en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, la administración podrá colocar al adjudicatario en estado de mora y —por lo tanto— sujeto a la aplicación de las multas y/o a la rescisión del contrato.

24. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a la misma y tras la ponderación de su gravedad y/o la reiteración de ellas, el Tribunal Superior de Justicia podrá, por decisión fundada, rescindir de manera directa la contratación. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

25. Forma de Pago: La cancelación de las obligaciones se efectuará dentro



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

del plazo de quince (15) días de emitido el Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita a la presentación de la factura.

26. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

27. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y la Especificaciones Técnicas tendrán preminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

Reparación y acondicionamiento general de los bronce de las puertas de acceso principal y ascensor central, según el relevamiento efectuado en el edificio sede del Tribunal, sito en Cerrito 760.

1.2. Alcance

Los oferentes deberán tener en cuenta en sus propuestas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que nombrados o no, se requieran para llevar a cabo lo antes mencionado.

1.3. Normativas vigentes

El Contratista tendrá en cuenta que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio y cumplirá a la vez con lo estipulado en las reglamentaciones vigentes y el Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

SECCIÓN 2: TAREAS A REALIZAR

Las tareas a realizar propuestas son referenciales, el Contratista deberá modificar y/o ampliar en función del trabajo a realizar.

- Reemplazo de 1 (un) barral tubular para la puerta izquierda de acceso, según lo existente;
- Provisión y colocación de tornillos de bronce faltantes en puertas de acceso de la planta baja, puerta del ascensor principal y puerta del depósito;
- Provisión y colocación de 2 (dos) pasacables de bronce en caño cuadrado de 1", sobre interior de la puerta de acceso (en ambos lados);
- Provisión y colocación de 1 (un) chapón de bronce para caja hidráulica;
- Provisión y colocación de 2 (dos) bocallaves de bronce;
- Provisión y colocación de cuña de bronce en la puerta giratoria;
- Ajuste de contravidrio en la puerta giratoria;
- Reemplazo de chapa de bronce en la cerradura de la puerta principal.

El contratista deberá realizar el relevamiento de medidas y formas sobre las existentes en el Tribunal.

SECCIÓN 3: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El Contratista proveerá todas las herramientas y máquinas necesarias para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.